 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.17	

Radicado 1279

Floridablanca, 26 de junio de 2024,

Doctor
Diego Fernando Alvarez Rojas
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca



27/jun/2024
 2:28 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
 Remitente: Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldia De FI
 Destinatario: 110 - Alvarez Rojas Diego Fernando
 Asunto: Acuerdos Municipales
 Radicado No.: 241000145 Folios: 9 Anexos: 0

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal No 019 de 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir Acuerdo Municipal No 019 del 2024 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

ACUERDO No 019 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO URBANO, Y SE CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Adjunto certificación de publicación en la página web.

Total folios ocho (08).

Sin otro particular,


MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN
 Secretaria General (D)
 Alcaldía de Floridablanca


Proyectó: Julie Andrea Castro
 Prof. Univ. Secretaria General

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
 Conmutador: (+57) 607 6911050 Fax:
 Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Atención:
 Lunes a jueves
 7:15 a.m a 11:45 y
 1:00 pm a 4:15 pm
 Viernes
 7:15 a.m a 11:45 y
 12:30 pm a 3:45 pm



www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 @Alcaldiaflanca

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 5

**ACUERDO NO. 019 DE 2024
(JUNIO 21)**


“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO URBANO, Y SE CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferida por el artículo 70, 71, 72 y 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012 y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia preceptúa “Corresponde a los concejos: 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 10. Las demás que la constitución y la ley le asignen.
2. Que, en el contexto del Estado Social de Derecho, la Constitución Política de Colombia adoptó la clasificación de los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación, esquema dentro del cual los derechos culturales hacen parte de la segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales. Es así que la Constitución Política de 1991, en el artículo 70 establece como derecho el acceso a la cultura, política científica y artística, en el artículo 71 establece el derecho a La libertad de conocimiento y de expresión artística, y en el artículo 72 establece la promoción al patrimonio cultural y arqueológico de la Nación.
3. Que la Ley 397 de 1997, “Por la cual se desarrollan los artículos 70,71 y 71 y demás artículos concordantes de la Constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”. En el artículo primero (1) su numeral 3, establece que “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”. En ningún caso el estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. Se promoverá el respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
4. Que la Ley 397 de 1997, en el artículo 17 establece que las entidades territoriales, fomentaran las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.


Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 5

5. Que la Ley 140 de 1994 “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”, en el artículo 1° determina con claridad su campo de aplicación, y establece que debe ser considerado como publicidad exterior y también relaciona los elementos que se encuentran excluidos de su ámbito de aplicación. Es así como, el inciso segundo del artículo 1° reza **“No se considera Publicidad Exterior para efectos de la presente Ley, la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales, y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso. Tampoco se considera Publicidad Exterior Visual las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza.”** (resaltado fuera del texto original).
6. Que en Floridablanca se hace necesario reconocer y dignificar a las personas y colectivos que practican el arte urbano del grafiti, por lo tanto, y en concordancia con la Constitución política de 1991 y la Ley 397 de 1997, es apremiante construir para el municipio una política pública, que les permita a los grafiteros elaborar sus expresiones artísticas, no solo por la naturaleza multicultural de nuestro país, sino para que en él quepan sin exclusión alguna los distintos pueblos y las distintas culturas, esta será la única forma de crear una sociedad plural, a partir de las especificidades, necesidades y proyectos de todos los individuos, grupos y sectores. Esta pluralidad será la única garantía de construir un proyecto colectivo común de convivencia y paz, por lo tanto, se requiere crear un comité de arte urbano para los grafiteros y las diferentes herramientas de inclusión y reconocimientos para estos artistas.
7. Que el Artículo 82 de la Constitución política de Colombia, que suscita así: Artículo 82: Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
8. Que el artículo 95 de la Constitución política, que suscita así: Artículo 95. La calidad de Colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implican responsabilidades.
9. Que el Acuerdo Municipal numero 012 de 2021 “por medio del cual se actualiza , compila, modifica , adiciona, y adopta el estatuto tributario del Municipio de Floridablanca, establece en los artículos 175 al 190 reglamenta sobre la publicidad exterior visual.

En mérito de lo expuesto,

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 5

ACUERDA :

ARTICULO 1. Institucionalizar el Festival de Arte Grafico urbano para el Municipio de Floridablanca, con el fin de fortalecer las capacidades artísticas, humanas y ciudadanas de las personas que lo desarrollan reconociendo y visibilizando esta expresión artística como la materialización del derecho de la libertad de la expresión cultural.

ARTICULO 2. CONCEPTOS. Para efectos del presente Acuerdo, se tendrán como referentes conceptuales los siguientes:

- a) **ARTE URBANO GRAFICO:** Es toda inscripción o pintura que se realiza en el espacio público, que tenga fines estéticos y/o comunicativos.
- b) **GRAFITI:** Toda forma de expresión artística y cultural temporal urbana, entre las que se encuentra las inscripciones, dibujos, manchas, ilustraciones, rayados o técnicas similares que se realicen en el espacio público de la ciudad, siempre que no contenga mensajes comerciales, ni alusión alguna a marca, logo, producto o servicio.


ARTICULO 3. OBJETIVOS. El Arte Urbano gráfico (Grafiti) para el Municipio de Floridablanca tiene los siguientes objetivos:

- a) Garantizar espacios para el desarrollo del arte urbano gráfico.
- b) Reconocer a las personas y colectivos que desarrollan Arte Urbano Gráfico (Grafiti) en la ciudad de Floridablanca, como actores de arte urbano (grafitero).
- c) Evidenciar que el arte urbano gráfico (grafiti) es practicado por personas y colectivos con altos grados de civilidad.
- d) Establecer estrategias de promoción de los artistas urbanos y sus obras en la ciudad de Floridablanca.
- e) Mejorar los Espacios Públicos deteriorados, a partir de obras elaboradas por los artistas urbanos de la ciudad.
- f) Potenciar la presencia del talento de mujeres y personas diversas como estrategia para lograr el cierre de brechas en el mundo artístico y cultural, con el fin de lograr una participación en condiciones de paridad en los diferentes escenarios de arte urbano en la ciudad.

ARTICULO 4: COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO. Crease el Comité de Arte Urbano Gráfico en el Municipio de Floridablanca, el cual estará conformado por los siguientes actores:

- El Alcalde de Floridablanca o su delegado quien lo presidirá.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 4 de 5

- El Director de la Casa de la Cultura Piedra del Sol.
- El Secretario del Interior o su delegado.
- El Secretario de Salud o su delegado.
- Secretario de Desarrollo social o su delegado.
- Secretario de Planeación o su delegado.
- Secretario de Desarrollo económico y turismo o su delegado.
- El Director del Banco Inmobiliario de Floridablanca o su delegado.
- Un representante de la Policía Nacional.
- Dos delegados de los grafiteros (as).

PARAGRAFO: El Comité de Arte Urbano de Floridablanca elaborará su propio reglamento.

ARTICULO 5: ESPACIOS CONCERTADOS PARA LA PRACTICA DEL ARTE URBANO GRAFICO. El Comité determinará el espacio publico autorizado para elaborar grafitis, y el espacio publico libre y permanente en el cual los grafiteros puedan elaborar su expresión artística.

La Administración municipal se compromete a garantizar espacios autorizados de forma concertada con los artistas urbanos de la ciudad donde estos puedan plasmar sus obras de arte.

PARAGRAFO: Los grafiteros informarán a la administración a través del Comité de Arte Urbano gráfico, cuáles serán los temas que pretenden elaborar en los espacios autorizados para la práctica del grafiti.


PARAGRAFO SEGUNDO: A petición de personas y colectivos de Arte Urbano Grafico (Grafiti) se concertará la realización de obras en diferentes espacios públicos de la ciudad. Para ello se crearán canales eficientes para el otorgamiento de permisos y de acompañamiento por parte de la institucionalidad.

ARTICULO 6: FESTIVAL DEL GRAFITI. Los diferentes actores del sector del arte urbano grafico se podrán articular para realizar un encuentro anual de arte urbano grafico, con la participación de artistas de alto nivel local, nacional e internacional, buscando visibilizar el talento de florideñas y flordeños fuera del país.

Su objetivo será generar intercambios de experiencias entre colectivos, escuelas, artistas y entidades que trabajen con el arte urbano grafico en lo local, nacional e internacional

La Administración Municipal destinará un espacio amplio y suficiente, donde se realice el Festival del Grafiti una vez al año en Floridablanca.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 5 de 5

En todo caso la Administración Municipal apoyará institucionalmente la realización y permanencia del Festival del Grafiti en el Municipio de Floridablanca.

ARTICULO 7: RESPONSABILIDADES. El cumplimiento de este Acuerdo estará bajo la responsabilidad directa de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, en conjunto con el Banco Inmobiliario de Floridablanca y la Secretaria de Planeación.

ARTICULO 8: REGLAMENTACIÓN. El presente Acuerdo deberá ser reglamentado por el Alcalde de Floridablanca en un termino no mayor a seis (6) meses a partir de su entrada en vigencia.

ARTICULO 9: Lo estipulado en el presente Acuerdo no implica disponibilidades, ni apropiaciones presupuestales diferentes a las ya contempladas en el presupuesto General de rentas y gastos del Municipio .


ARTICULO 10: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA.
Presidente

*Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones.*

*Reviso: Dr. Diego Fernando Alvarez Rojas
Secretario General.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	CERTIFICACIONES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 019 “**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO URBANO, Y SE CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue debatido y aprobado en primer debate el día 14 de junio de 2024 y en segundo debate el día 21 de junio de 2024.


Se expide en Floridablanca, a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS.
Secretario General

*Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones.*

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

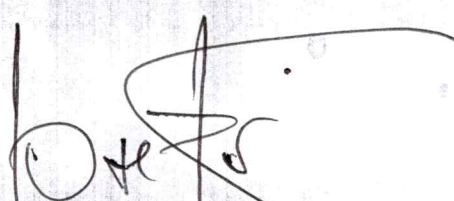
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SANCIÓN ACUERDO	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.3.1	

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO No. 019 DE 2024
(junio 21)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO URBANO, Y SE CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Sancionado a los: 25 JUN 2024

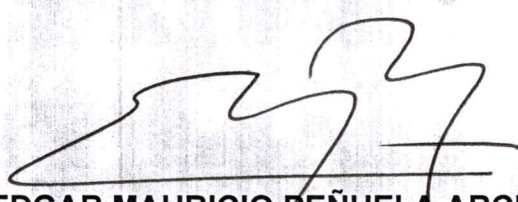
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:


QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO No.019 DEL 21 DE JUNIO DE 2024, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA
secretario Jurídico


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	03
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	FECHA ELAB	01/06/2013
		FECHA APROB	02/01/2024
IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD	107	

NIT. 890.205.176-8

LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE:

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el día 26 de junio de 2024 el Acuerdo 019, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO URBANO, Y SE CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/912/2024/>

Se expide a solicitud del Interesado, en Floridablanca a los 26 días del mes de junio del año 2024.



JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO
 Jefe Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Jeimmy A. Sandoval S.-Jefe Prensa

Revisó: Jeimmy A. Sandoval S.-Jefe Prensa